

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2022 - 00174 00  
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA  
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA  
BANCO DE COLOMBIA S. A. – BANCOLOMBIA S. A. EN CONTRA  
DE LUZ NELSY SIERRA.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, provenientes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA de ésta ciudad, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la presente acción, tal y como se informa en el memorial y anexos que obran a folios precedente del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 26 de abril del año en curso (derivado No. 05 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa R E Q - 875. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del parqueadero BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S. A. S., ubicado en la Avenida Carrera 36 No. 15 - 13, Barrio Nicolás de Federman de Bogotá, Hacienda Puente Grande, Kilometro 0.7 vía Bogotá, Bodega 3, Teléfono 60 (1) 277 2680, celular 321 488 7505, correo electrónico [parqueaderologisticafinanciera@gmail.com](mailto:parqueaderologisticafinanciera@gmail.com), para que de manera inmediata se sirva entregar a la entidad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa R E Q - 875, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 2034 de fecha 20 de abril del año 2022, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivado No. 05 del expediente digital).-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

**Juez**

**(2)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **098**, hoy **10 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46df507a865ece10dc56b37d40e81c84f41f5e131e04649801d45db20bc5e3a**

Documento generado en 09/06/2022 11:14:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**